



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 57 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

10/04/2024

Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

VISTO, EXP-861-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-2008-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 25 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de enero de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos científicos académicos y culturales;

Que, en su 2ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 22 de enero de 2024, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; y la Universidad Nacional de



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



CONVENIO MARCO
entre
la Universidad Nacional de Lanús
y
la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, de la Ciudad de Valparaíso, representada para este acto por su Rector, el Sr. Carlos González Mortales cédula de identidad N° 6.620.952-0 nombrado por Decreto Supremo N° 163 /2022 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y siguientes del DFL N° 2 de 1986 que fija el Estatuto de la Universidad, en adelante denominada "UPLA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de ambas instituciones.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



SÉPTIMA: La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidad Nacional de Lanús contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

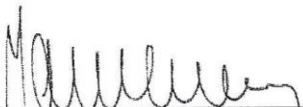
A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración. La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los Decretos Exentos N° 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría.

OCTAVA: Toda controversia surgida del presente protocolo, las partes intentarán resolverla de buena fé, en caso contrario en cuanto a la aplicación e interpretación del presente convenio queda estipulado que se aplicará la ley pertinente al hecho eventual que ocurra.

NOVENA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".


En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 22 días del mes de Enero de 2024 y en Valparaíso a los días ___ del mes de ___ de 2024-



Daniel Rodríguez Bozzani
Rector de la
Universidad Nacional de Lanús



Carlos González Morales
Rector de la
Universidad de Playa Ancha de
Ciencias de la Educación



Fecha: 22/01/2024

Fecha:

Hoja de firmas